



PROCLAMA

ELECCIÓN PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR CUANTO:

El Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58 de 20 de junio de 2020, en adelante “Código Electoral”, en su Artículo 9.1 dispone para la celebración de una Elección General cada cuatro (4) años, el martes después del primer lunes de noviembre. Para el presente ciclo electoral la Elección General será celebrada el martes, 5 de noviembre de 2024.

POR CUANTO:

El Código Electoral, establece, además, que será elector de Puerto Rico todo ciudadano de Estados Unidos de América, domiciliado en Puerto Rico; que a la fecha de la votación haya cumplido los dieciocho (18) años de edad; esté debidamente calificado como activo con antelación a la votación conforme a la ley y sus reglamentos; y no se encuentre incapacitado mentalmente por sentencia de un Tribunal de Justicia.

POR CUANTO:

El Código Electoral declara en su Artículo 8.1.b que “la realización de las Elecciones Presidenciales y el ejercicio del voto presidencial representan un fin público conforme a la ciudadanía americana; a la expresión vigente de autodeterminación del pueblo de Puerto Rico, como soberano en nuestro sistema democrático, rechazando la condición de subordinación colonial y reclamando la igualdad de derechos y obligaciones como ciudadanos americanos.”

POR TANTO:

La Presidenta Alterna de la Comisión Estatal de Elecciones, en el ejercicio que le confiere el Código Electoral en su Artículo 8.1.b, PROCLAMA lo siguiente:

a) Se ordena, bajo el derecho civil y fundamental protegido bajo la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos de América, que, en el mismo día de cada Elección General, comenzando con la que se realice en el año 2024, todo ciudadano americano que sea Elector hábil en Puerto Rico ejerza y reclame su derecho al voto para expresar su preferencia entre los candidatos a Presidente y Vicepresidente de Estados Unidos de América.

b) El proceso de votación será en el colegio abierto desde las nueve (9:00) de la mañana hasta las cinco (5:00) de la tarde.

c) De conformidad con lo establecido en el Código Electoral, para todo propósito, incluyendo la realización de transacciones electorales y el ejercicio del derecho al voto, además de la Tarjeta de Identificación Electoral de la Comisión y su versión digital, se autoriza la validez de tarjetas de identificación vigentes y con fotos como: cualquiera expedida

conforme al Real ID Act of 2005, el U.S. Passport, el U.S. Global Entry, las Tarjetas de Identificación de las U.S. Armed Forces y de la Marina Mercante de Estados Unidos de América, la licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) y su versión digital.

d) Según requiere el Artículo 8.10.b del Código Electoral, a continuación, la lista de candidatos(as) a Presidente y Vicepresidente de Estados Unidos de América, identificados por sus respectivos Partidos Nacionales:



Partido Republicano

Presidente – Donald J. Trump | Vicepresidente – James D. Vance



Partido Demócrata

Presidente – Kamala D. Harris | Vicepresidente – Timothy (Tim) Walz

e) Las instrucciones para votar en la papeleta presidencial, identificada con el color “violeta”, son las siguientes:

“Tenga presente que en esta papeleta tiene derecho a votar por el máximo de una (1) candidatura agrupada de presidente y vicepresidente. Para votar por la candidatura agrupada haga una sola Marca Válida dentro del rectángulo en blanco bajo la insignia del partido político de su preferencia, y no haga más marcas en la papeleta. Con esa única marca tanto el candidato a presidente como el candidato a vicepresidente dentro de la misma columna de la insignia recibirá su voto. También podrá votar por otras dos personas distintas a las que aparecen como candidatos a presidente y vicepresidente en la columna de nominación directa.”

f) El Artículo 12.4 del Código Electoral dispone que ningún patrono público o privado podrá impedir a sus empleados el derecho a votar en una elección, estando capacitado para ello.

g) De conformidad con el Artículo 12.22 del Código Electoral, la "Ley Seca" aplicará solamente en el horario de 6:00 am hasta las 6:00 pm del martes, 5 de noviembre de 2024. Se exceptúan de la anterior disposición los establecimientos enumerados en el propio Artículo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL se emite la presente Proclama y se stampa el Sello de la Comisión, en San Juan, Puerto Rico a 3 de septiembre de 2024.

Hon. Jessica D. Padilla Rivera
Presidenta Alterna

